

DERECHOS HUMANOS.
TRES ANIVERSARIOS PARA
LA REFLEXION CRITICA

Luis Prieto Sanchís

*Luis Prieto Sanchís.
Catedrático de Filosofía del Derecho.*

Este año celebramos el cuarenta aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el décimo de la Constitución española, mientras que en 1989 se cumplirán dos siglos de la Declaración francesa de derechos del hombre y del ciudadano; afortunadamente, no creo o, al menos, no recuerdo que en el presuntamente año mágico 92 se sume ninguna conmemoración de esta naturaleza a las muchas ya programadas en un ambiente cargado de oropeles. Con todo, estos tres aniversarios son motivo suficiente para que se multipliquen los cursos veraniegos, los congresos y jornadas de estudio, las publicaciones monográficas y otras muchas heterogéneas actividades dedicadas a ensalzar la conquista histórica de los derechos humanos; actividades, por lo demás, casi siempre imbuidas por un espíritu de satisfacción y autocomplacencia.

Y, en verdad, creo que existen buenos motivos para manifestar ese espíritu. Comenzando por el principio, la Declaración francesa fue obra de los más débiles, del "tercer estado", de quienes habían vivido jurídicamente discriminados y marginados del proceso de decisión política, vino a poner fin al "ancien-régime" y alumbró el prometedor futuro del Estado liberal de Derecho; su lema de libertad, igualdad y fraternidad inscrito en la bandera tricolor acompañó invariablemente desde entonces a cuantas empresas de emancipación humana ha conocido la reciente historia del mundo. Por su parte, la Declaración de Naciones Unidas constituyó también en su día un grito de recuperación del sentido humano de la historia y de la convivencia ante la postración moral a que había conducido el impulso antipersonalista del nacionalsocialismo, y sigue siendo hoy un punto de referencia ético insoslayable a la hora de valorar la legitimidad de todo sistema político, es decir, de valorar si una organización política se hace acreedora a la lealtad y obediencia de sus ciudadanos. Finalmente, la Constitución de 1978, que es ante todo y en primer lugar una tabla de derechos fundamentales, representa el

punto y final de un largo período marcado por la impronta de la guerra civil y el comienzo de un capítulo de paz y libertad.

Existen, pues, auténticos motivos para la satisfacción, aunque desgraciadamente existen también motivos para la inquietud y la frustración. Estos últimos con frecuencia quedan ocultos ante el uso demagógico de las palabras que hace de los derechos humanos la pantalla de un contrabando teórico e ideológico. Porque, por una parte, los derechos fundamentales son hoy un sello de prestigio al que ningún régimen político está dispuesto a renunciar, por más que su práctica cotidiana se sitúe en las antípodas de la libertad; diríase que los derechos humanos se convierten a veces en banderas sin color capaces de amparar ideologías de cualquier color. Y, por otra parte, incluso allí donde las Declaraciones tienen algún respaldo jurídico, ¿alcanzan siempre una vigencia real en el entramado social?; incluso allí donde la libertad y la igualdad figuran en el pórtico de los grandes textos normativos, ¿son los ciudadanos realmente libres e iguales?

La luminosidad de los actos oficiales conmemorativos de tanto aniversario no podrá ocultar las oscuridades y penumbras que presenta la realidad de los derechos humanos, de las que —dicho sea con todo respeto— a veces son responsables los propios organizadores de dichos actos, que en su práctica política, quizás inconscientemente, actúan impulsados más por principios utilitarios, cuando no de mera rentabilidad electoral, que por el imperativo de los derechos humanos, esto es, por el imperativo de que, si nos tomamos en serio los derechos, el individuo, su dignidad y su libertad, ostentan un valor preferente frente a cualquier otra decisión, incluso legítima, relativa a la organización de la vida colectiva.

He hablado de tomarnos los derechos humanos en serio y ello plantea el interrogante —que ya es hora de ir despejando— de saber en qué consisten tales derechos y de cómo ha de articularse la comunidad política que quiera efectivamente tomarlos en serio. Me parece que la respuesta es tan fácil de formular como difícil de cumplir: los derechos humanos son aquellos ámbitos de inmunidad personal, aquellas posibilidades de actuación y aquellas prestaciones sociales cuyo respeto o satisfacción puede ser exigido por el individuo, incluso por un solo individuo frente a la mayoría. J. Locke lo dijo tal vez de una forma más circunspecta y desde unas premisas culturales diferentes, pero acertó plenamente a la hora de dibujar la función política de las libertades: la vida, la libertad y la propiedad son derechos naturales del hombre anteriores e independientes a toda comunidad política, y el Estado (entiéndase, el Estado legítimo) existe gracias a un acto libre y voluntario de cada persona (el contrato social) dirigido a preservar con la fuerza de todos la efectiva vigencia de tales derechos (J. Locke, “Segundo tratado sobre el gobierno civil” (1690), capítulo XI). Expresado en un lenguaje más moderno

y sin connotaciones iusnaturalistas o propias del llamado individualismo posesivo, los derechos humanos tan sólo se toman en serio por aquellos sistemas políticos que los incorporan a un texto constitucional capaz de imponerse a la voluntad de cualquier órgano político e incluso, más ampliamente, de cualquier grupo social por poderoso que sea; sólo se toman en serio por quienes admiten el valor autónomo del individuo frente a la colectividad.

Por consiguiente, los derechos humanos representan algo más que un elemento circunstancial de ciertos Estados contemporáneos, como pudiera suceder con algunas pautas culturales o de organización administrativa; implican en el fondo una determinada manera de concebir la posición del hombre en la historia y su relación con los grupos en que se integra. Desde Antígona a las innumerables persecuciones de nuestro siglo, desde la cruentas batallas por la libertad religiosa que asolaron la Europa moderna a las luchas por la igualdad racial, la filosofía de los derechos humanos constituye una permanente trinchera moral frente a esa otra tendencia, también constante, de disolver la conciencia autónoma en la decisión colectiva, la individualidad concreta en los conceptos transpersonales, la plural y saludable desvertebración en la anodina cohesión organicista. Como contrapunto a los anhelos grandilocuentes de una imaginaria raza elegida, de una mítica patria sin pueblo o de la ensoñación de una religión única y excluyente, la filosofía de los derechos humanos recuerda una y otra vez que ningún proyecto político tiene sentido ni legitimidad si no se articula al servicio del individuo histórico y concreto; que ningún objetivo puede justificarse cuando trata a las personas como medios y no como fines en sí mismos. Porque ahí reside a mi juicio el meollo de la filosofía de los derechos del hombre, en que, como ya viera Kant, "todos los seres racionales se hallen sujetos a la ley de que ninguno de ellos debe nunca tratarse a sí mismo ni tratar a los demás meramente como un medio, sino siempre al mismo tiempo como un fin en sí" (Kant, "Grundlegung der Metaphysik der Sitten").

Sin duda, el desarrollo concreto de ese principio moral admite numerosas variantes e incorpora distintas exigencias según el grado de desarrollo económico, social y cultural, pero hasta la más benévola contemplación de la realidad del mundo y de la realidad española no puede por menos que provocar irritación ante el festejo autocomplaciente de unos aniversarios que, desde el punto de vista de la sana crítica, tan sólo deberían recordarnos que los derechos humanos siguen siendo una utopía para la mayor parte del planeta y una costosa y siempre parcial conquista cotidiana para el resto. Porque, ¿quién estaría dispuesto a mantener que en algún lugar del mundo el individuo es considerado siempre como un fin en sí mismo y no como un medio para la consecución de otros objetivos?

No me parece necesario iniciar un itinerario a través de la amplia geografía donde se vulneran diariamente los derechos humanos; para ello necesitaríamos todo un año sabático y, por lo demás, únicamente confirmaríamos lo que ya sabe el lector. Bástenos con unas breves notas sobre la realidad de esta España que se dispone ufana a conmemorar cuantos aniversarios sea menester, acaso confiada en borrar así algunos acontecimientos de su historia y de su presente.

Si tuviéramos más tiempo y mayor sabiduría jurídica tal vez deberíamos decir algo sobre esa legislación antiterrorista que, como el propio fenómeno que pretende combatir, extiende su figura amenazadora sobre los luminosos preceptos constitucionales y arroja oscuridad sobre la pulcritud de nuestro Estado de Derecho. También podríamos decir algunas palabras sobre la cicatera regulación de la objeción de conciencia, desnaturalizada tras diez años de vacilación legislativa y de repliegue ante la razón de Estado, siempre temerosa del ejercicio de la libertad. Y, en fin, tampoco deberíamos omitir alguna reflexión sobre el pobre panorama que ofrecen los derechos económicos, sociales y culturales, cuyo raquítrico estado de desarrollo impide de hecho a numerosas personas el ejercicio de las libertades.

Sin embargo, y para terminar, quiero llamar la atención sobre un fenómeno menos ostensible, pero a mi juicio sumamente inquietante; es lo que pudiéramos denominar el confesionalismo laico. Porque una de las exigencias que conlleva el tomarse los derechos humanos en serio es que el poder o el Estado han de mostrarse incompetentes para definir alguna verdad ética o religiosa, han de dar las mismas oportunidades a todos los ciudadanos cualquiera que sean sus creencias, convicciones o ideologías; volviendo a Kant, el Estado justo no es aquel que se preocupa de la salvación del alma o de promover la virtud de sus súbditos, sino aquél que garantiza la libertad de los individuos para que éstos puedan obtener los fines éticos o religiosos que deseen.

Tradicionalmente, esta exigencia se cifró en el principio de libertad religiosa y de no confesionalidad del Estado, que nuestra Constitución garantiza aun cuando hay que ser bastante ciego para no ver que católicos, creyentes no católicos, agnósticos y ateos son teóricamente iguales, pero realmente unos son más iguales que otros. No obstante, me parece que la más grave amenaza no son estos residuos de confesionalidad religiosa, sino ese confesionalismo laico que se traduce en la marginación de quienes no comulgan con la cultura hegemónica, de quienes no pueden integrarse en el "circuito" de influencias creado en torno a los grupos de poder y a los grandes partidos políticos, cada día más iguales entre sí, más incapaces de articular los deseos y necesidades de la población y más esclerotizadores del proceso de decisión política. Porque, ¿quién, si no ciertos secto-

res privilegiados, hace uso de la libertad de expresión más allá de las paredes de su casa? ¿quién, si no los profesionales de la política, ejerce verdaderamente los derechos políticos?, ¿quién, si no los voceros del poderoso, puede hacer oír su voz?, ¿quién de entre los creadores artísticos puede obtener algún éxito si no cuenta con las bendiciones de una estética tan oficial como artificial que no gusta a casi nadie?

La que he llamado confesionalidad laica invierte el teórico modelo del Estado de Derecho y de la sociedad pluralista: ni los cánones estéticos, ni las pautas culturales, ni las decisiones políticas nacen por lo general de un proceso abierto de debate o simplemente de la espontaneidad social, sino que, a veces con clara defraudación de las promesas electorales, se muestran “desde arriba”, desde ese nuevo cielo secular que tiene sus propios sacerdotes; y, asimismo, los líderes no son mandatarios del pueblo, y casi ni siquiera surgen de él, sino que más bien se “aparecen” como salvíficos conocedores de los arcanos de una técnica económica y política al parecer inaccesible para el resto de los mortales. En suma, lo que habría de ser rico pluralismo de una sociedad viva se nos antoja hoy peligrosa disidencia, tan sólo perceptible de pascuas a ramos entre la tupida red tejida por los poderosos de toda especie. Por ello, explicar o justificar —como algunos pretenden— las democracias reales recurriendo a la comunidad ideal de diálogo de Habermas o a otras teorías análogas me parece una crueldad intelectual que puede llevarnos a la esquizofrenia de pensar que vivimos en un sistema que tan sólo pensamos y de vivir en un sistema en el que no tenemos la valentía de pensar.

Pero es hora de terminar y cuando este artículo se acerca al final temo que pueda ser tildado como excesivamente pesimista y, sobre todo, temo no haber hecho justicia ni a la Declaración Universal ni a la Constitución Española. Reitero, pues, que hay motivos para la satisfacción y no tengo inconveniente en rendir honores ante ambos documentos, reconociendo los grandes beneficios que han reportado y siguen reportando; pero ya que tantos balances se hacen acerca de lo conseguido, no parece inoportuno haber hecho balance de lo que falta por conseguir, que en verdad no es menos. No creo que se pueda estar reclamando indefinidamente un reconocimiento de legitimidad mediante la sola invocación al pasado, que sin duda en este caso fue peor; en el mundo moderno la legitimidad no se obtiene de una vez y para siempre, sino que es preciso ganarla día a día a través de una política integradora donde los ciudadanos tiendan a ser cada vez más los protagonistas de las decisiones colectivas, pues al final en eso consisten los derechos humanos. De ahí que la denuncia de las zonas de penumbra, de las insuficiencias y miserias de los sistemas vigentes sea, bien entendida, un deber de lealtad constitucional y de lealtad a la filosofía de los derechos del hombre.